REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2021-00239-00

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSBILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN MONTENEGRO CHAMORRO
DEMANDADO: TORO AUTOS S.A.S. Y OTROS.
RAD: 76001 31 03 003-2021-00239-00

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La abogada JAQUELINE ROMERO ESTRADA en su calidad de apoderada especial de la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., contesta la demanda y propone excepciones[1], a lo cual se le dará el trámite pertinente una vez notificados el resto de los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada JAQUELINE ROMERO ESTRADA, identificado con la C.C.No.31.167.229 de Palmira y T.P. No.89.930 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme al poder especial otorgado mediante E.P. No.22230 del 28 de noviembre de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Tener por notificada a la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: Agregar al expediente digital la contestación de la demanda y excepciones de mérito oportunamente presentadas por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a lo cual se les dará el trámite pertinente en el momento procesal oportuno.

[1] Archivo No.12.1 al 16.3 del expediente virtual rotulado "CONTESTA DEMANDA CIA MUNDIAL"

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[2]

RAD: 76001-40-03-003-2021-00239-00

[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b9c78dc277752392a917e4bb2fda64ede58dba0fcc426f503417a89646bba9**
Documento generado en 07/03/2022 04:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica